



CIRCULAR EXTERNA Nro 20250710001415

Barranquilla, 15-01-2025

DE: **SUBSECRETARÍA DE RENTAS
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

PARA: **PRODUCTORES Y DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS SUJETOS AL
IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS
DE PRODUCTOS NACIONALES.**

ASUNTO: **LISTADO DE PRECIOS AL DETALLISTA.**

La Subsecretaría de Rentas, en uso de las facultades de fiscalización e investigación previstas en el artículo 339 del Estatuto Tributario del Departamento del Atlántico (Decreto Ordenanza No. 487 de 2024, "Por medio del cual se compilan y reenumeran las normas tributarias del Departamento del Atlántico") y comprometida en asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales y formales, advierte sobre el cumplimiento de las obligaciones de los responsables o sujetos pasivos establecido en el artículo 16 del Estatuto Tributario del Departamento del Atlántico, el cual establece:

"Artículo 16. Obligaciones de los responsables o sujetos pasivos. Los productores, importadores y distribuidores de productos gravados con el impuesto al consumo de que trata este capítulo, tienen las siguientes obligaciones:

(...)

4. Para el Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, fijar los precios de venta al detallista y comunicarlo a la Secretaría de Hacienda Departamental, dentro de los diez (10) días siguientes a su adopción o modificación."

En tal sentido, se reitera el cumplimiento en el envío a este despacho del listado de precios al detallistas de los productos sujetos al Impuesto al Consumo de Cervezas Sifones, Refajos y Mezclas vigentes para este período, igualmente informar cualquier modificación en los precios al detallista, dentro del término legal establecido.

CLAUDIA PATRICIA ROJAS BLANCO
Subsecretario De Despacho
Subsecretaría De Rentas

Elaboró: Flor Maria Zabarain Darce
Revisó: Monica Patricia Escamilla Contreras
Aprobó: Claudia Patricia Rojas Blanco